



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 07 de Abril de 2022

Año CIII

Edición Extraordinaria

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LEY SECA  
EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO  
DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA,  
A CELEBRARSE EL 10 DE ABRIL DEL AÑO  
2022.....

2

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LEY SECA EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A CELEBRARSE EL 10 DE ABRIL DEL AÑO 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 71, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08 Y EL NUMERAL 2 ARTÍCULO 300 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

## C O N S I D E R A N D O

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35 establece que son derechos de la ciudadanía, participar en los procesos de revocación de mandato, así como la forma y desarrollo de estos, por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en sus artículos 19 y 22 disponen que el estado de Guerrero es de régimen de gobierno republicano, democrático, laico y representativo; y otorga a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad para garantizar la protección y la seguridad ciudadana, la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad en el Estado, y disponer de las corporaciones policiales estatales y municipales, en aquellos casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Con fecha 14 de septiembre del año 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Revocación de Mandato, reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato del titular de la Presidencia de la República y tiene como objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la

República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

En esa tesitura el artículo 40 de la Ley antes citada mandata que la jornada de revocación de mandato, se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la jornada electoral, contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales, con las particularidades que prevé la citada sección. La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 300 numeral 2 señala que: el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con la finalidad de asegurar el orden y garantizar el desarrollo del Proceso de la Revocación de Mandato en el estado de Guerrero, he tenido a bien a expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LEY SECA EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A CELEBRARSE EL 10 DE ABRIL DEL AÑO 2022.**

**Artículo Primero.** Decreto por el que se declara Ley Seca en el Estado de Guerrero, con motivo de la Revocación de Mandato a celebrarse el 10 abril del año 2022 y tiene por objetivo la restricción de la venta de alcohol en el estado de Guerrero, a efecto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

**Artículo Segundo.** Se prohíbe la venta de toda clase de bebidas alcohólicas de cualquier graduación G. L., por un término de veinticuatro horas a partir de las cero (00:00) horas del día diez de abril hasta las veinticuatro (24:00) horas de ese mismo día, para los destinos turísticos ubicados en Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta y Taxco de Alarcón de esta entidad federativa, y para el resto del Estado de Guerrero por un término de cuarenta y ocho (48) horas comprendidas entre las cero (00:00) horas del día 09 de abril hasta las veinticuatro (24:00) horas del 10 de abril, en ambos casos del año dos mil

veintidós, en los establecimientos mercantiles que expendan este tipo de bebidas, de manera enunciativa y no limitativa, tales como: cantinas, bares, billares, cervecerías, cafés, depósitos de cerveza, vinaterías, bodegas, tiendas de abarrotes, misceláneas, discotecas, antros, salones de fiesta, salones de eventos, restaurantes, fondas, taquerías, cenadurías, centros turísticos, balnearios, hoteles y en general cualquier tipo de establecimientos mercantil en el que se expidan alimentos preparados o que se instalen temporalmente con motivo de ferias y tradiciones populares en la vía pública.

**Artículo Tercero.** La prohibición a que se refiere el artículo anterior, será aplicable aun para aquellos establecimientos que por su giro cuenten con autorización licencia o permiso para expender por parte de los Ayuntamientos, con independencia del lugar en que deba efectuarse el consumo del producto.

**Artículo Cuarto.** Las violaciones al presente Decreto serán sancionadas conforme a las leyes federales, estatales y municipales o administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en cualquiera de los medios precisados en el artículo siguiente.

**Segundo.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y cuando menos en un diario de circulación estatal, por una sola vez.

Dado en la oficina de la titular del Poder Ejecutivo, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Interior Edificio Centro, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los siete días del mes de abril del dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.**

Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01



**DIRECTORIO**

**Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**  
Subsecretario de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero  
Teléfonos: 74-71-38-60-84  
74-71-37-63-11

## *07 de Abril*

*La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 7 de abril, el Día Mundial de la Salud.*

